



FUNDAMENTOS

Vista la necesidad de expandir la red de gas natural en la ciudad de Bell Ville, ya que como prioridad de esta gestión municipal de mejorar la calidad de vida de los vecinos mediante el acceso a servicios básicos esenciales que promuevan el desarrollo social y económico de la comunidad.

Y teniendo en cuenta que la Dirección General de Infraestructura de la Provincia de Córdoba ha puesto a disposición un programa de asistencia financiera destinado a la ejecución de redes domiciliarias, facilitando el acceso al capital necesario para obras de gran envergadura.

Sumado a esto, que el municipio proyecta la ejecución de red de distribución, lo cual requiere de un esquema de financiamiento sólido y sostenible.

Es por ello que existiendo el "Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural", aprobado por el Decreto Provincial N° 1600/2017 y sus modificatorios, corresponde a la Municipalidad de Bell Ville, adherirse a los términos del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. (Ecogas), cuya resultante es indispensable para formalizar la recepción de los fondos y garantizar las condiciones de repago.

Que, asimismo, la implementación del programa exige que los instrumentos legales municipales guarden estricta coherencia con la normativa provincial vigente para asegurar la agilidad en la transferencia de los recursos.

Por todo lo expuesto,



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA N° 2794/2026**

Artículo 1°: ADHIÉRESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas correspondientes, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 y sus Decretos modificatorios, el cual como parte integrante de la presente Ordenanza Municipal. -

Artículo 2°: RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal Cr. Juan Manuel MORONI (D.N.I 27.445.039), de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y sus Adendas, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**